

# Fallo por gratuidad

Señor Director:

Recientemente, la Tercera Sala de la Corte Suprema decidió rechazar —por tres

votos contra dos— el recurso de protección que presentáramos en contra del Ministerio de Educación. En nuestra acción judicial argumentamos que el decreto 93 del año 2017, que modificó las reglas de financiamiento de la política de gratuidad, es ilegal, arbitrario y vulnera las garantías constitucionales de igualdad ante la ley y libertad de enseñanza.

Si bien respetamos el fallo judicial que nos resultó adverso (por los votos de rechazo de la ministra María Eugenia Sandoval y de los abogados integrantes Leonor Etcheverry e Íñigo de la Maza), creemos que la fundamentación expresada en los votos de minoría de los ministros Sergio Muñoz y Arturo Prado son un aporte a la jurisprudencia en esta materia. Ambos reconocen aspectos ilegales y arbitrarios en la dictación del decreto 93 y la vulneración de derechos constitucionales.

En su fundamentación, el ministro Sergio Muñoz revela los límites que tiene la autoridad administrativa al momento de ejecutar una política pública, los cuales —en esta materia— no habrían sido respetados por el gobierno de la Presidente Bachelet. Precisa que ello se produjo al modificar —en este caso vía decreto— la reglamentación existente (cambiando las exigencias y ordenamiento para el cálculo y reajuste anual de los aranceles regulados), al atrasar la dictación de la reglamentación y al aplicarla de manera retroactiva, incluyendo condiciones no dispuestas en la ley. Reconoce que el actuar del Ministerio de Educación no solo vulneró la garantía constitucional de igualdad ante la ley, causando un detrimento

financiero a la institución, sino que, además, “la extemporaneidad del decreto N° 93, como el hecho de añadir exigencias no previstas por la ley contrarían el principio de confianza legítima del administrado, en este caso, la **Universidad Finis Terrae**”.

El ministro Prado, por su parte, constata la falta de justificación en las nuevas exigencias, recogiendo nuestra alegación sobre la falta de motivación del decreto impugnado, “dejando así a los destinatarios de sus disposiciones en el más profundo desconocimiento en cuanto a las reales razones que llevaron a la autoridad administrativa a formular cambios de dicha naturaleza”.

Estos razonamientos dan cuenta de una correcta comprensión del modo en que la administración debe tratar a los administrados: siempre respetando el principio de juridicidad y legalidad, actuando racional y prudentemente.

**CRISTIAN NAZER**

Rector **Universidad Finis Terrae**